
Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Resolución de 17-04-2002, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se anuncia la fecha, hora y lugar para la celebración del sorteo público para determinar el orden de actuación de los opositores en los ejercicios de los procesos selectivos que se convoquen en desarrollo de la oferta de empleo público de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el año 2002.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y formación profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, esta Dirección General de la Función Pública ha resuelto:

Primero.-

El sorteo público para determinar el orden de actuación de los opositores en los ejercicios de los procesos selectivos que se convoquen en desarrollo de la Oferta de Empleo Público de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el año 2002, se celebrará el día 26 de abril de 2002, a las 10,00 horas, en la sede de la Consejería de Administraciones Públicas (Avda. de Portugal, s/n.- Toledo).

Segundo.-

El acto de celebración del sorteo tendrá carácter público.

Toledo, 17 de abril de 2002

El Director General
de la Función Pública
CRISTÓBAL GIL CEBRIÁN

III.- OTRAS DISPOSICIONES

Orden de 14-03-2002, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se regula la autorización de veterinarios para expedir certificados sanitarios para el traslado de animales de las explotaciones de Castilla-La Mancha, con destino a sacrificio.

El Decreto 173/2001 de 31/07/2001, regula la autorización de veterinarios en Castilla-La Mancha para la certificación de los requerimientos exigidos por la normativa veterinaria, que en el marco del Real Decreto 556/1998, hace necesario para autorizar a los veterinarios responsables de las explotaciones ganaderas.

Dada la situación sanitaria actual de las explotaciones ganaderas de nuestra Región, y que el traslado a matadero no implica excesivos riesgos sanitarios para el resto de las explotaciones, siempre que se realice en condiciones adecuadas, procede autorizar a los veterinarios responsables de explotaciones de Castilla-La Mancha, para expedir certificados sanitarios para el traslado de animales con destino a sacrificio.

En virtud de las competencias cuyo ejercicio encomienda a esta Consejería de Agricultura y Medio Ambiente el Decreto 126/1999, de 29 de julio, por la que se establece la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 7/97, de 5 de septiembre del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Los Veterinarios autorizados conforme al Decreto 173/2001, de 31 de julio de 2001, por el que se regula la autorización de veterinarios en Castilla-La Mancha para la certificación de los requerimientos exigidos por la normativa veterinaria, podrán expedir certifica-

dos sanitarios para el traslado de animales de las explotaciones de Castilla-La Mancha, con destino a sacrificio, excepto de aquellos animales de explotaciones sometidas a restricciones al movimiento por motivos sanitarios.

Artículo 2.

Los veterinarios autorizados expedirán certificados sanitarios para el traslado de animales, según el modelo establecido en el Anexo I, de aquellas explotaciones ganaderas que tengan la calificación sanitaria exigida para cada especie animal, cumplan el programa sanitario obligatorio del Decreto 172/2001, que regula las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas, y tengan el libro de registro de explotación actualizado. Así mismo estarán obligados a conectarse, cuando sea posible a las redes de vigilancia epidemiológica y de control de movimientos, (SIMOGAN, para los bovinos y SIMOPOR para los porcinos), siendo requisito indispensable para expedir los documentos de traslado con destino a sacrificio.

Disposición derogatoria:

Se deroga la Orden de 15 de mayo de 1998 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se regula la habilitación de veterinarios como Agentes Certificadores, para el movimiento y traslado de porcinos vivos o muertos y sus desperdicios desde las explotaciones.

Disposición final primera:

Se faculta a la Dirección General de la Producción Agraria para dictar cuantas Resoluciones sean necesarias para el desarrollo de la presente Orden.

Disposición final segunda:

La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 14 de marzo de 2002.

El Consejero de
Agricultura y Medio Ambiente
ALEJANDRO ALONSO NUÑEZ

ANEXO I**CERTIFICADO SANITARIO PARA EL TRASLADO DE ANIMALES**

Sólo válido en el ámbito de la Comunidad Autónoma

De Castilla-La Mancha

D/Dña., con D.N.I. nº
 como propietario/representante de la explotación....., del municipio de Provincia, con número de registro oficial, y calificación sanitaria (ADSG, Título o sin titulación), declara bajo su responsabilidad que en los animales que alberga la explotación referida no se observa ninguna anomalía, ni están sujetos a períodos de espera como consecuencia de tratamiento medicamentoso, y que con fecha trasladaré los animales que abajo se reseña a:

Sacrificio al Matadero, de:
Municipio:..... **Provincia:**.....

ESPECIE	Nº ANIMALES (en letra)	RAZA	EDAD	SEXO	IDENTIFICACIÓN

Fecha:, de de

Firma del propietario/representante

D/Dña., conductor del vehículo matricula..... me comprometo a transportar en esta fecha los animales amparados por este documento desde la explotación de origen al destino que figura en la misma.

Fecha: de de

Firma y DNI

D./Dña., con D.N.I. nº veterinario autorizado, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 173/2001 de 31 de julio, que regula la autorización de veterinarios en Castilla-La Mancha; DECLARA no tener conocimiento de enfermedad infectocontagiosa ni de declaración obligatoria, en la explotación que arriba se expresa, que impida la expedición de los animales mencionados.

Fecha:, de

Firma del veterinario